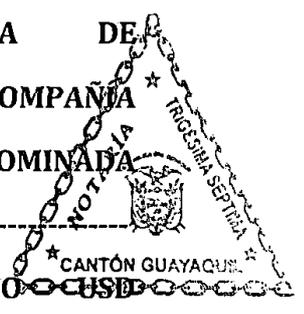
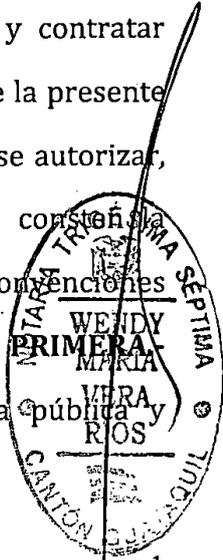


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
TUOSPAZIO S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO ~~USD~~  
1,600.00 -----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de Abril de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **MARÍA PAOLA ESCOBAR VITERI**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en comunicación social, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad; la señora **VIRGINIA ISABEL VITERI SALVADOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, el señor **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, economista, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA:** **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y



1 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se  
2 denominará **TUOSPAZIO S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las  
3 siguientes personas: **a)** La señora **MARÍA PAOLA ESCOBAR VITERI**, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en  
5 comunicación social, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta  
6 ciudad; **b)** La señora **VIRGINIA ISABEL VITERI SALVADOR**, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta  
8 ciudad; y **c)** El señor **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA**, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, economista, residente en ésta  
10 ciudad.. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han  
11 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente  
12 Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE TUOSPAZIO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **TUOSPAZIO S.A.**, y se  
15 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son  
16 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social  
17 los siguientes: **UNO)** *Importación, exportación, distribución, comercialización de todo*  
18 *tipo de mobiliario y artículos de decoración para el hogar. Brindará también el servicio*  
19 *técnico y de mantenimiento de éstos.* Para cumplir estos fines, la compañía podrá  
20 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias  
21 y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos  
22 que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones  
23 de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**  
24 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
25 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá  
26 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en  
27 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-  
28 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de

1 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución  
2 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado  
3 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo,  
4 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren  
5 por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente  
6 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la  
7 liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
8 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El  
9 capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
10 **DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones  
11 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**  
12 **SUSCRITO: EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**  
14 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
15 América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero  
16 uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
17 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en  
18 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del  
19 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso  
20 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en  
21 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la  
22 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a  
23 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en  
24 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o  
25 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás  
26 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las  
27 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en



1 certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los  
2 certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y  
3 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
4 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida,  
5 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones  
6 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o  
7 inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada  
8 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
9 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.  
10 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
11 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como  
12 tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**  
13 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La  
14 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el  
15 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen  
16 por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la  
18 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en  
19 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y  
20 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**  
21 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La  
22 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la  
23 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
24 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y  
25 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
26 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se  
27 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la  
28 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con

1 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será  
2 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
3 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
5 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

7 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
8 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
9 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes

10 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
11 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán  
12 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,

13 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
14 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
15 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

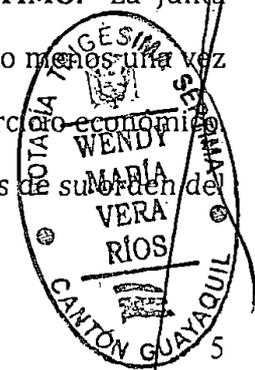
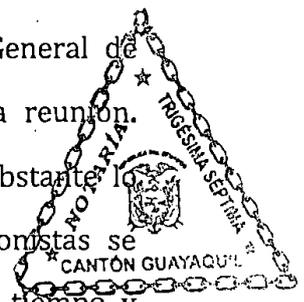
16 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
17 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
18 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo

19 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
20 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
21 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
23 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o  
24 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no

25 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
26 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez  
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

28 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del



1 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del  
2 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
3 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o  
4 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más  
5 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
7 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
8 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la  
9 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
11 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital  
12 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
13 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
14 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
15 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
16 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
18 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
19 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,  
20 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o  
21 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
22 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
23 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
24 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**  
25 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la  
26 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje  
27 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas  
28 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la

1 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
3 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
4 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías  
5 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las  
6 disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos  
7 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y  
8 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las  
9 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán  
10 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de  
11 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j)  
12 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para  
13 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y  
14 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
15 General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

16 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
18 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

20 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
21 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y  
23 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
24 obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,  
25 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las  
26 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de  
27 Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el  
28 Gerente General o quien lo subroge; y f) Las demás atribuciones establecidas en

1 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**  
2 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los  
3 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de  
4 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
5 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por  
6 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los  
7 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**  
8 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de  
9 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos  
10 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como  
11 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
12 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre  
13 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
14 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales  
15 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del  
17 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente  
18 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las  
19 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa  
20 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General  
21 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
22 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el  
23 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones  
24 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
25 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar  
26 como PRESIDENTE y **GERENTE GENERAL** de la Compañía a los señores  
27 **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA** y **MARÍA PAOLA ESCOBAR**  
28 **VITERI**, respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,

1 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto de la  
2 Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
3 Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los  
4 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de



5 Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien  
7 podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su  
8 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde  
9 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así  
10 como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la  
11 situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones  
12 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,  
13 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada  
14 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En  
15 caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se

16 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**

17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**

18 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
19 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
20 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y

22 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
23 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal;  
24 de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas  
25 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
26 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
27 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en



1 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación,  
2 la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales,  
3 en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes  
4 hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre  
5 algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de  
6 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
7 General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**  
8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Las comparecientes, en calidad de accionistas  
9 fundadoras, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de  
10 inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en  
11 numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) La señora **MARÍA**  
12 **PAOLA ESCOBAR VITERI** ha suscrito **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** acciones;  
13 b) La señora **VIRGINIA ISABEL VITERI SALVADOR** ha suscrito **DOSCIENTAS**  
14 **SESENTA Y CUATRO** acciones,; y, c) El señor **FRANCISCO JAVIER PESANTES**  
15 **LLERENA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones. Así mismo  
16 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
17 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento del  
18 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán  
19 el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la  
20 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la  
21 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil del  
22 domicilio principal de la compañía, tal como lo establecen los artículos ciento  
23 tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.-  
24 Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo  
25 para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido,  
26 dejando constancia los otorgantes que las señoras abogadas **HEMPLEN**  
27 **LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA**  
28 **VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 03:50 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7690007  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TUOSPAZIO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 03:50 PM

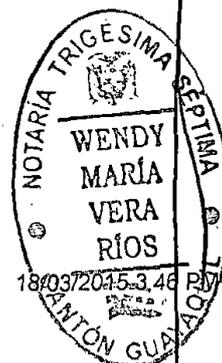
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



1 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata

2 **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número

3 cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- (HASTA

4 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan

5 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria lo elevo a

6 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los

7 otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

8 doy fe.-----

9

10

11 *Paola Escobar V*

12 **MARÍA PAOLA ESCOBAR VITERI**

13 **C.C. N° 090896171-7**

14 **C.V. N° 010 - 0112**

15

16

17 *Virginia Isabel Viteri Salvador*

18 **VIRGINIA ISABEL VITERI SALVADOR**

19 **C.C. N° 090517402-5**

20 **C.V. N° 034 - 0060**

21

22 *Francisco Javier Pesantes Llerena*

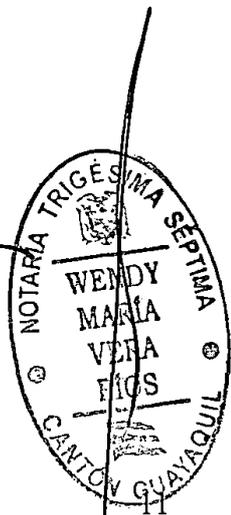
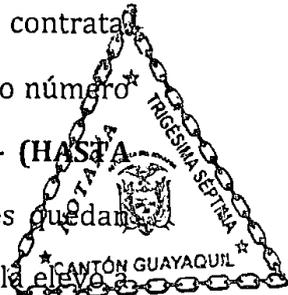
24 **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA**

25 **C.C. N° 091071584-6**

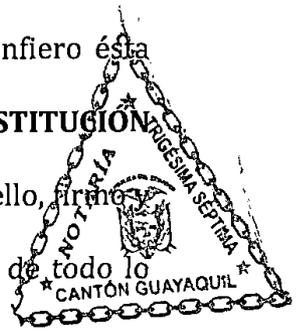
26 **C.V. N° 023 - 0290**

27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

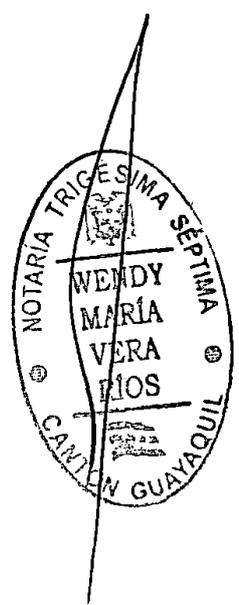
28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



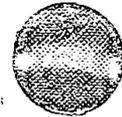
Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TUOSPAZIO S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.130  
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TUOSPAZIO S.A.**, de fojas **35.282 a 35.304**, Registro Mercantil número **1.758**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TUOSPAZIO S.A.**, a favor de **FRANCISCO JAVIER PESANTES LLERENA**, de fojas **15.318 a 15.320**, Registro de Nombramientos número **5.139**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TUOSPAZIO S.A.**, a favor de **MARIA PAOLA ESCOBAR VITERI**, de fojas **15.321 a 15.323**, Registro de Nombramientos número **5.140**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de abril de 2015

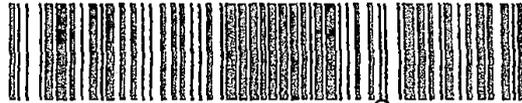
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1112651



Factura: 003-002-000007018



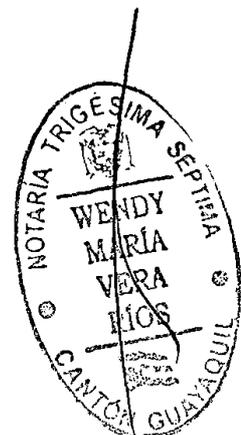
20150901037P03763

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P03763					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR VITERI MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908961717	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	VITERI SALVADOR VIRGINIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905174025	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PESANTES LLERENA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910715846	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000007017



20150901037000532

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000532

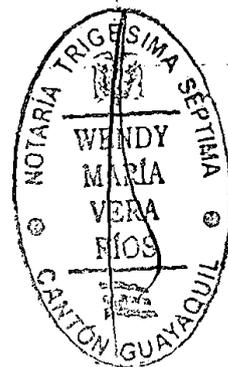


MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR VITERI MARIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908981717
VITERI SALVADOR VIRGINIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905174025
PESANTES LLERENA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910715846
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TUOSPAZIO S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Kennedy	NÚMERO: 2050	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco Bolóña	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5124784	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mpaolaescobarviteri@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999483420	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE ALMACENES BOYACÀ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA PAOLA ESCOBAR VITERI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 908961717			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Paola Escobar V.*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

13 MAY 2015 HORA:  
4:20

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *MPalacios*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

64755.01  
02  
03

*Mariela*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

06/MAY/2015 13:33:13 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 16824-0  
TUOSPAZIO S.A. MARIA ESCOBAR

Expediente: 702317

Razón social: RUC.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 88